



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 124 – 2026/GRJ/ORAF

CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍA OBRA N° 35-2026-GRJ [PRIMERA CONVOCATORIA]

CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 30001-193 DEL
CENTRO POBLADO DE CERRO PICAFLOR ORITO, DISTRITO DE PICHANAQUI,
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" CON CUI 2306199

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 30001-193 DEL CENTRO POBLADO DE CERRO PICAFLOR ORITO, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" CON CUI 2306199**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo – Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**, identificado con **DNI N° 19932009**, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2026-GRJ/GR, de Fecha 26 de febrero del 2026, y de otra parte el **CONSORCIO SUPERVISOR PICAFLOR**, integrado por el Sr. **LAVADO ENRIQUEZ WILDER JAVIER** (con 40% de Participación), identificado con **DNI N° 41092743**, con **RUC N° 10410927433** y domiciliado en **JR. INDEPENDENCIA MZ A, LOTE 2 CUADRA 07 – LA MOLINA – NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTIN**; y por el Sr. **VILCHEZ CASTILLO LEONARDO FRANKO** (con 60% de Participación), identificado con **DNI N° 32983597**, con **RUC N° 10329835974** y domiciliado en **MZ. B4 LOTE 3 URBANIZACION SANTA CRISTINA – NUEVO CHIMBOTE – SANTA – ANCASH**; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante común al Sr. **LAVADO ENRIQUEZ WILDER JAVIER**, identificado con **DNI N° 41092743**; asimismo los consorciados señalan como domicilio legal común en **JR. CONQUISTADORES CUADRA 04 S/N – HUANCAYO – HUANCAYO – JUNÍN**; a quien en adelante se le denominara **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de pago de **[ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA]** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 2202-2026-GRJ/GRI/SGSLO** emitido con fecha **[22/05/2026]**, suscrito por el funcionario responsable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 30001-193 DEL CENTRO POBLADO DE CERRO PICAFLOR ORITO, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" CON CUI 2306199**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[17/07/2026]**, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO PARA CONSULTORÍA DE OBRA N° 035-2026-GRJ [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 30001-193 DEL CENTRO POBLADO DE CERRO PICAFLOR ORITO, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" CON CUI 2306199**, consecuentemente con fecha **[20/07/2026]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la **PLADICOP - SEACE**.
- Mediante **CARTA N° 001-2026-CSP/WJLE/RC**, de fecha **[22/07/2026]**, el **CONSORCIO SUPERVISOR PICAFLOR**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

ORAF	
DOC. N°	10881879
EXP. N°	7338548



CONSORCIO SUPERVISOR PICAFLOR

Wilder Javier Lavado Enriquez

DNI N° 41092743

REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- Mediante CARTA N° 001-2026-CSP/WJLE/RC, de fecha [04/08/2026], el Sr. **CONSORCIO SUPERVISOR PICAFLOR**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para la subsanación de documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 30001-193 DEL CENTRO POBLADO DE CERRO PICAFLOR ORITO, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN** CON CUI 2306199, y se rige por la modalidad de **[ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA]** conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) ING. SUPERVISOR DE OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: LAVADO ENRIQUEZ WILDER JAVIER
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 100625
DNI	: 41092743

b) ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: LAVADO PISCO ROMAN MIGUEL
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 248122
DNI	: 72003906

c) INGENIERO DE SEGURIDAD:

APELLIDOS Y NOMBRES	: RAMOS FERNANDEZ PORFIRIO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 280101
DNI	: 28447177

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 97,155.78 (Noventa y Siete Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 78/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley. De acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	UNID. DE TIEMPO	TARIFA	SUB TOTAL
Supervisión de Obra	120	Días calendarios.	S/ 716.625	S/ 85,995.00
Liquidación de Obra (30 días calendarios).				S/ 11,160.78
TOTAL				S/ 97,155.78

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[SOLES]**, en **[PAGOS MENSUALES]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 211 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Pago por los servicios de supervisión será en pagos mensuales y proporcionales al valor adjudicado del servicio de supervisión e inversamente proporcional al plazo de ejecución del servicio de supervisión, de acuerdo a las siguientes condiciones:

Periodo de valorización de SUPERVISIÓN DE OBRA	:	MENSUAL
Modo de presentación de la valorización	:	En la valorización se incluyen las prestaciones adicionales, mayores metrados y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual. La forma de presentación es DE MANERA INDEPENDIENTE
Plazo para que la entidad contratante o el contratista, según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo	:	10 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

El pago por servicio de supervisión se realizará de la siguiente manera:

- Supervisión mensual por sistema de tarifas.
- Liquidación de contrato de obra por sistema suma alzada.
- Los cálculos serán de acuerdo con la estructura de recursos de supervisión o lo señalado en el contrato.

La conformidad del servicio será otorgada por la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Las valorizaciones se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE de la Pladipoc. (Desde su habilitación)

Mientras no se implemente el módulo de ejecución contractual del SEACE de la Pladipoc, dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín, sita en el Jr. Loreto N° 363, Huancayo.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza, a quien corresponda, de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

El supervisor estará sujeto a fiscalización por el COORDINADOR DE OBRA Y/O SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS o quien designe esta, quienes verificarán la permanencia en la obra del personal del supervisor asignado a la ejecución de la obra; así como de la totalidad de los equipos de laboratorio, topografía y otros incluidos en su contrato, y a la efectiva utilización de los vehículos sujetos a pago



CONSORCIO SUPERVISOR PICAFLOR
Wilder Javier Lavado Enriquez
DNI N° 47092743
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Considerando el sistema de contratación [ESQUEMA MIXTO DE TARIFAS Y SUMA ALZADA], LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA, según TARIFA para la etapa de SUPERVISIÓN DE LA OBRA hasta el momento que se efectué la recepción de la obra; mientras que la participación del SUPERVISOR en el procedimiento de liquidación será pagada empleando el sistema de SUMA ALZADA. A continuación, se da un mejor alcance por cada etapa:

ETAPA I.- Supervisión y Recepción de Obra.

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA según valorizaciones mensuales, considerando la participación de profesionales y otros gastos ocasionados según la estructura de costos de tarifa diaria presentada para la firma del contrato, sobre la base de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados en la Supervisión de la ejecución de la obra.

ETAPA II.- Presentación de liquidación y revisión de liquidación del ejecutor de obra.

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA a la Aprobación del Informe Final, Revisión y pronunciamiento de la Liquidación de Obra elaborado por EL CONTRATISTA, así mismo al cumplimiento de la presentación de sus propios cálculos (por parte de la Supervisión), debiendo concluir con la resolución de la liquidación de obra.

La Modalidad de Pago se rige por Esquema Mixto, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Nº DE PERIODOS DE TIEMPO	UNID. DE TIEMPO	TARIFA	SUB TOTAL
Supervisión de Obra	120	Días calendarios.	S/ 716.625	S/ 85,995.00
Liquidación de Obra (30 días calendarios).				S/ 11,160.78
TOTAL				S/ 97,155.78

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la **SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS** del Gobierno Regional Junín Sede Central emitiendo la **CONFORMIDAD** de la prestación efectuada.
- Comprobante de Pago.
- Informe de valorización mensual.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes del Gobierno Regional Junín (2do Piso), sito en el Jr. Loreto N° 363, Huancayo

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: WILDER JAVIER LAVADO ENRIQUEZ
RUC NRO.	: 10410927433
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO DE LA NACIÓN
CCI NRO.	: 018-807-004807083053-83
MONEDA	: SOLES

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales

CONSORCIO SUPERVISOR PICAFLOR
Wilder Javier Lavado Enriquez
DNI N° 41092743
REPRESENTANTE COMÚN
DEL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

FORMULA DE REAJUSTE

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Los reajustes no se computan dentro de los límites establecidos para las prestaciones adicionales. En la modalidad de pago de costos reembolsables, no se aplica formula de reajuste debido a que la entidad contratante reconoce el costo real incurrido por el contratista.

Pr	= Monto de la Valorización Reajustada
Po	= Monto de Valorización, a precios del mes que esta referido el Valor Referencial
Ir	= Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) del mes que debió efectuarse el pago
Io	= Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) del mes que esta referido el Valor Referencial
la	= Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) del mes que se pago el Adelanto Directo
A	= Adelanto en Efectivo Entregado
C	= Monto del Contrato Principal

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - Ia) / (Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO CINCUENTA [150] DÍAS CALENDARIOS**; de los cuales **CIENTO VEINTE (120)** días calendarios corresponden a la supervisión de la obra, y **TREINTA (30)** días calendarios para la liquidación de la obra, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN (días calendario)
1	Supervisión de la ejecución de la obra	120
2	Liquidación de obra	30
TOTAL		150

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción del documento que la contiene, hasta el consentimiento de la liquidación y se efectuó el pago correspondiente.

Los plazos de ejecución del servicio deben computarse del siguiente modo:

- El plazo de la Supervisión de la ejecución de obra se computa desde el inicio de la ejecución de la obra, o del día siguiente de su designación como Supervisor en caso de que la obra haya Iniciado, lo que ocurra primero; hasta la recepción de obra.
- La etapa de Liquidación de la ejecución de obra, inicia una vez producida la recepción de la obra. Este comprende a la presentación de sus propios cálculos como supervisor y el pronunciamiento a la liquidación presentada por el ejecutor.

Los plazos máximos aplicables al procedimiento de liquidación se rigen bajo el numeral 215.6 del artículo 215 del Reglamento (D.S. N° 009-2025-EF):

- Sobre el Contrato Principal (Obra): El supervisor presentará a la Entidad sus propios cálculos sobre el contrato principal dentro del plazo de treinta (30) días calendario
- Sobre el Contrato de Supervisión: El supervisor cuenta con un plazo de quince (15) días calendario para presentar la liquidación de su contrato

Importante: En el caso que el inicio del plazo del supervisor sea posterior a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, debe realizarse el deductivo correspondiente.

CONSORCIO SUPERVISOR PICAFLOR
Wilder Javier Lavado Enriquez
DNI N° 41092743
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA	:	5 días calendario
---------------------------	---	-------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: S/ 9,715.58 (Nueve Mil Setecientos Quince con 58/100 Soles)**, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, a través de **RETENCIÓN DE PAGO** que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la **CARTA N° 002-2026-CSP/WJLE/RC** de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato de fecha **[22/07/2026]** donde el Representante Legal Común del **CONSORCIO SUPERVISOR PICAFLOR**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante **ANEXO N° 07**.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION NO CORRESPONDE.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD NO OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. LA CONFORMIDAD será otorgada por el **COORDINADOR DE OBRA Y/O SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS** del Gobierno Regional de Junín.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CONSORCIO SUPERVISOR PICAFLOR
Wilder Javier Lavado Enriquez
DNI N° 41092743
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTION DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El Consultor es el responsable de la calidad ofrecida en la ejecución de la obra (destrucción total o parcial, por razones imputables a El Contratista por un plazo de **SIETE (07) AÑOS** computados a partir de la conformidad del servicio otorgada por la comisión de recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Se aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta un máximo del 10% del contrato, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{Monto contrato vigente} / F \times \text{Plazo en días}$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días, $F = 0.25$.

Según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	penalidad	Procedimiento
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	Por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación	4.5 UIT	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
2	No cumple con presentar el Informe de Revisión del Expediente Técnico en el plazo según lo establecido en el art. 171 del RLGCP	Por cada ocurrencia.	0.5* UIT	Según informe del Coordinador de obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y/o Gerente Regional de Infraestructura.
3	En caso el contratista incumpla	Por cada	0.5* UIT	Según informe del Coordinador

CONSORCIO SUPERVISOR PICAFLOR

Wilder Javier Lavado Enriquez

DNI N° 41092743

REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	penalidad	Procedimiento
	con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	profesional y día de ausencia		de obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y/o Gerente Regional de Infraestructura.
4	No cumple con presentar el informe mensual de cada valorización de obra por parte de la supervisión, acorde a la estructura del numeral 11.2 (Informe mensual) de los Términos de Referencia.	cada ocurrencia.	0.1% al monto del contrato de supervisión	Según informe del Coordinador de obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y/o Gerente Regional de Infraestructura.
5	Cuando el Supervisor no cuenta o hace uso de los materiales y los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de la Entidad que visito la obra y personal de obra del ejecutor o supervisor	Por cada ocurrencia	0.5* UIT	Según informe del Coordinador de obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y/o Gerente Regional de Infraestructura.
6	No comunica a la Entidad las acciones dispuestas cuando el contratista incumple las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	Por cada ocurrencia	0.5*UIT	Según informe del Coordinador de obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y/o Gerente Regional de Infraestructura.
7	Por no suscribir en el Cuaderno de Incidencias los hechos relevantes y la autorización de trabajos o partidas durante la ejecución de la obra.	por cada ocurrencia	0.5 * UIT	Según informe del Coordinador de obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y/o Gerente Regional de Infraestructura.
8	No comunica a la Entidad en el día sobre eventos ocurridos en la obra (Paralización, accidentes de manifestaciones o conflictos sociales)	Por cada ocurrencia	0.5 * UIT	Según informe del Coordinador de obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y/o Gerente Regional de Infraestructura.
9	No. absuelve dentro del plazo de ley las consultas formuladas por el Contratista Ejecutor de la obra	Por cada ocurrencia	0.5 * UIT	Según informe del Coordinador de obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y/o Gerente Regional de Infraestructura.
10	No cumple con revisar y evaluar las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Residente de la obra debiendo utilizar laboratorios diferentes quedando terminantemente prohibido que el Supervisor utilice el laboratorio del Residente de obra y/o que los ensayos lo hagan en forma conjunta	Por cada ocurrencia	0.5% del monto del contrato de supervisión	Según informe del Coordinador de obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y/o Gerente Regional de Infraestructura.
11	No presentar la Liquidación al contrato de obra o presentarla extemporáneamente	Por cada ocurrencia	0.5 * UIT	Según informe del Coordinador de obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y/o Gerente Regional de Infraestructura.



CONSORCIO SUPERVISOR PICAFLOR
Wilder Lavado Enriquez
DNI N° 41092743
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	penalidad	Procedimiento
12	Por no presentarse en la recepción de obra	Por ausencia	0.5 * UIT	Según informe del Coordinador de obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y/o Gerente Regional de Infraestructura.
13	Por día de demora en levantar las observaciones de las valorizaciones y/o informes que la Entidad solicite	Por día	0.1*UIT	Según informe del Coordinador de obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y/o Gerente Regional de Infraestructura.
14	Por no presentar en el plazo establecido en el Reglamento o del TDR, o por presentar en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el calendario de avance acelerado (CAA) el calendario de avance de obra actualizado (CAOA) (Al inicio del plazo de ejecución, al reinicio del plazo o por Ampliaciones de plazo).	Por cada suceso	0.5*UIT	Según informe del Coordinador de obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y/o Gerente Regional de Infraestructura.
15	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que a obra no se encuentra culminada.	Por cada suceso	2% del monto del contrato vigente de supervisión	Según informe del Comité de Recepción y/o Coordinador de obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y/o Gerente Regional de Infraestructura.
16	No comunicar a la Entidad dentro del plazo máximo que exige la Ley, luego de haber recibido de parte del ejecutor de obra, la solicitud de recepción de obra.	Por cada día de atraso	0.5*UIT	Según informe del Coordinador de obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y/o Gerente Regional de Infraestructura.
17	Por no verificar la ejecución de la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico Aplica también cuando no supervisa que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del expediente, para ello debe adjuntarse las pruebas y ensayos de laboratorio realizados por el Contratista y validados por el responsable de la Supervisión, debiendo informar mensualmente de los mismos en la presentación de las valorizaciones.	Por cada ocurrencia	1.5% del monto del contrato vigente de supervisión	Según informe del Coordinador de obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y/o Gerente Regional de Infraestructura.
18	Por no aplicar la tabla de penalidades establecidas en las bases y el contrato del ejecutor de la obra, pese a tener conocimiento de las infracciones.	Por cada ocurrencia	1.5% del monto del contrato vigente de supervisión	Según informe del Coordinador de obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y/o Gerente Regional de Infraestructura.



CONSORCIO SUPERVISOR PICAFLOR
Wilder Javier Lavado Enriquez
DNI N° 41092743
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	penalidad	Procedimiento
19	Por no remitir a la Entidad en el plazo máximo que exige la normativa de Contrataciones, el expediente técnico del adicional de obra, adjuntando el informe técnico correspondiente en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada y que como consecuencia de ello se tenga que ampliar el plazo al contratista con reconocimiento de mayores gastos generales, por demora en el pronunciamiento correspondiente. La aplicación de esta penalidad se podría justificar cuando la supervisión comunique previamente a la Entidad los motivos por los que no ha emitido su conformidad técnica del expediente de la prestación adicional de obra. Dentro del plazo otorgado en el Reglamento de la Ley 32069.	Por cada suceso	0.5*UIT	Según informe del Coordinador de obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y/o Gerente Regional de Infraestructura.
20	Por presentar valorizaciones de obras y/o metrados no ejecutados (sobre valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas que ocasionen pagos indebidos o no enmarcados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Por cada valorización presentada	2*UIT	Según informe del Coordinador de obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y/o Gerente Regional de Infraestructura.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LAS "OTRAS PENALIDADES"

- El coordinador de obra y/o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras al detectar la penalidad señalada en la Tabla de "Otras Penalidades" elabora un informe sustentando la penalidad cometida, la Entidad remite carta a la Supervisión comunicando la imposición de la penalidad en un plazo máximo de 05 días hábiles y se notificará vía correo electrónico al consultor, otorgándole un plazo máximo de 2 días hábiles para su descargo, de corresponder.
- El supervisor de la obra dentro del plazo máximo de 2 día hábiles otorgado por la Entidad, deberá de demostrar fehacientemente la improcedencia de la penalidad notificada.
- La Entidad en un plazo máximo de 05 días hábiles evalúa dicho descargo y emite una decisión, y procederá a calcular el monto resultante e imponer la penalidad incurrida; la sanción se descontará preferentemente de la valorización más próxima.
- En caso que la penalidad sea reincidente, la Entidad comunicará el monto de la penalidad incurrida, la misma que será deducida preferentemente de la valorización

CONSORCIO SUPERVISOR PCAFLOR
Wilder Javier Lavado Enriquez
DNI N° 47692743
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

más próxima y/o liquidación del contrato de supervisión (solo en el caso que sea controversial).

- En los casos que el monto acumulado de las penalidades haya alcanzado el máximo admisible del monto del contrato vigente conforme a lo establecido en la LGCP y su Reglamento vigente; el coordinador y/o responsable de obra y/o encargado de la obra remitirán un informe a la Entidad recomendando las acciones que según su evaluación del estado situacional de la obra corresponda.
- Las penalidades enumeradas se calcularán aplicando los indicadores señalados, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa;

CONSORCIO SUPERVISOR PICAFLOR
Wilder Javier Lavado Enriquez
DNI N° 41092743
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato²³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco²⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [CONCILIACION Y/O ARBITRAJE], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por [CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIONES DE DISPUTAS DEL CENTRO DEL PERÚ SAC, con RUC N° 20613290096] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín



CONSORCIO SUPERVISOR PICAFLOR
Wilder Javier Lavado Enriquez
DNI N° 47092743
REPRESENTANTE COMÚN
DEL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: JR. LIMA Nro. 1023 – HUANCAYO – HUANCAYO – JUNÍN.
- Correo Electrónico: javier1981_25@hotmail.com
- Teléfono: 930157626.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los 10 días del mes de agosto del 2026.



[Signature]

C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"



CONSORCIO SUPERVISOR PICAFLOR

[Signature]
Wilder Javier Lavado Enriquez
DNI N° 41092743
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
a Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su origen

IYO. • 20 AGO 2026

[Signature]
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)